

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento regula las disposiciones aplicados al proceso eleccionario, que tiene como finalidad elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencias y Estimulo del HHHO-SBS, en adelante SUBCAFAE, por el periodo de 02 años.

Artículo 2º.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencias y Estimulo (SUBCAFAE), se hará por listas completas (03 titulares y 03 suplentes), mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE del HHHO-SBS; considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentren en la planilla única de pagos.

Artículo 3º.- el presente Reglamento electoral consta de artículos y
Y tiene como base legal:

- Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del fondo de Administración del Fondo de asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Administración Pública
- Resolución Directoral N° 386-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE.

Artículo 4º.- Una vez aprobado el presente reglamento, por el comité electoral, este deberá de ser publicado en el portal institucional para la convocatoria de los trabajadores del HHHO- SBS, en la página www.hdhuacho.gob.pe y las paneles institucionales.

DEL OBJETIVO

Artículo 5º.- El presente cuerpo normativo tiene por objeto, regular las actuaciones administrativas, relacionadas a la organización, desarrollo y ejecución del proceso electoral que permitirán elegir a los representantes titulares y suplentes ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencias y Estimulo (SUBCAFAE) del HHHO-SBS.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6º.- El comité Electoral es la máxima autoridad en el proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 7º.- El comité Electoral está integrado por 3 representantes de la entidad y 3 representantes de los trabajadores, designados por la máxima autoridad, la cual tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.; una vez instalado es el encargado de llevar adelante el proceso electoral hasta la proclamación de las listas ganadora.

Artículo 8º.- Los miembros del comité, no podrán formar o integrar como candidatos titulares o suplentes ante el Sub CAFAE del mismo modo no podrán ejercer funciones como personeros en el proceso electoral

Artículo 9º.- Son funciones del comité electoral:

- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad, con observancia de las disposiciones previstas en el presente reglamento.
- Elaborar el reglamento para el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores SUBCAFAE, aprobarlo en reunión del Comité Electoral y elevarlo a la Dirección Ejecutiva del Hospital para su conocimiento.
- Hacer cumplir el presente reglamento
- Elaborar el cronograma del proceso electoral.
- Elaborar el modelo de las cédulas de sufragio.
- Difundir por medios físicos y virtuales el aviso de convocatoria al proceso electoral.
- Oficializar las inscripciones de las listas de candidatos
- Solicitar a la unidad de personal, el listado de los trabajadores para elaborar el padrón de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- Vigilar y salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos de los servidores en el proceso electoral.
- Interpretar el reglamento, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados el proceso eleccionario.
- Realizar el computo de los sufragios para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE
- Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el SUBCAFAE
- Resolver los asuntos no previstos en el reglamento.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10º.- El comité electoral convocará a elecciones una vez aprobado el reglamento del proceso electoral.

Artículo 11º.- El Comité Electoral, socializará a través de los medios de la institución, documentos oficiales relacionados a la convocatoria para el proceso electoral de los representantes del SUBCAFAE.

La convocatoria contiene el cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos y desarrollo de sus distintas etapas, hasta la proclamación de la lista ganadora.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

Artículo 12º.- Para ser candidato se requiere:

- Ser servidor nombrado o tener contrato a plazo fijo (antigüedad mínima de 2 años) del HHHO.SBS
- No haber sido sancionado administrativamente en los últimos dos años, contados desde la aprobación del presente reglamento.
- No ser miembro del Comité electoral o ejercer funciones como personero en el presente proceso electoral
- No ejercer actualmente ningún cargo directivo de la institución.
- Contar con el respaldo de 50 adherentes, miembros hábiles del SUBCAFAE. La acreditación será a través de una DJ de respaldo al candidato, conteniendo huella, firma y copia de DNI.
- No Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del comité electoral.

Artículo 13º.- Las solicitudes de las listas de candidatos se presentan formalmente en el plazo establecido, al comité electoral a través de trámite documentario, utilizando el formato otorgado por el comité electoral y adjuntando la acreditación de los adherentes.

Artículo 14º.- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma) el comité electoral inscribe a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 12º y lo hace de conocimiento, publicando dicha información en el portal web de la institución.

Artículo 15º.- Los candidatos podrán ser tachados de forma escrita y documentaria al día siguiente hábil de publicado la lista de candidatos. Estas se presentarán ante el comité electoral a través del personero debidamente acreditado, debiendo el comité absolver la tacha en los plazos que se señala en el cronograma del proceso electoral.

Artículo 16º.- El adherente es aquel servidor del régimen laboral del DL 276, que está nombrado en el HHHO-SBS, que apoya a una lista de candidatos, en el caso el servidor estuviera inscrito en una lista de candidatos, no podrá ser adherente de otro listado

CAPITULO V DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17º.- los candidatos tienen el derecho de realizar campaña electoral difundiendo planes de gestión y objetivos enmarcados de la ley 27815 “ley del código de ética de la función pública y su modificatoria”, así como su reglamento y de la directiva administrativa sobre neutralidad y transparencia de los empleados públicos del MINSA y sus dependencias, aprobadas por RM 057-2006/MINSA.

Artículo 18º.- la propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo
- Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos
- Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en la paredes del HHHO, salvo los espacio que la institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en las disposiciones del espacio pre fijado (vitrinas de publicidad mural, pizarrones, área de marcadores de control de asistencia).
- Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio
- La transgresión de los dispuestos en los b, c, y d: del presente conllevará a la cancelación de la candidatura responsable de la transgresión

CAPITULO VI DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 19.- La elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el comité SUBCAFAE, del HHHO-SBS, se efectuará mediante votación universal, secreta y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE, considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentren en la planilla única de pagos. Sera elegida la lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos

Artículo 20.- En caso de empate se definirá mediante sorteo según criterio que acuerde el comité electoral

Artículo 21.- El personal destacado en otra entidad no estará obligado a sufragar.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 22.- La mesa de sufragio estará compuesta por el presidente del comité electoral, la secretaria y la tesorera, quienes se desempeñarán como presidente y miembros de mesa respectivamente, los demás miembros del comité electoral tendrán la calidad de miembros suplentes. El cargo de miembro de mesa es irrenunciable, salvo por causa de enfermedad debidamente acreditado de manera documental.

Artículo 23º.- los miembros de mesa, son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio: y tiene las siguientes funciones:

- Instalar la mesa de sufragio
- Instalar la cámara secreta
- Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VIII DEL SUFAGIO

Artículo 24º.- el sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el presidente de mesa recibirá todo el material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de listas de candidatos, actas de sufragio y escrutinio y ánfora)

Artículo 25º.- transcurrido 15 minutos de la hora indicada para dar inicio del acto de sufragio y faltara alguno de los miembros titulares, se instalará con los miembros suplentes que estuvieran presentes; en caso de inconcurrencia del presidente, asumirá la presidencia el secretario, si aquella también faltará, asumirá el tesorero, si no asistieran los miembros titulares, asumen los demás miembros del comité electoral, eligiendo al presidente de mesa por escrito.

Artículo 26º.- si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los miembros de mesa, los miembros del comité electoral presente cubrirán los puestos faltantes en la mesa de sufragio, con el personal de la institución.

Artículo 27º.- en el caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los 07 días siguientes a la fecha establecida en el cronograma y debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

Artículo 28º.- El acta de sufragio debe contener la fecha del acto de sufragio, la hora en que se indica dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros, las actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación pertinente y las firmas de los miembros de mesa y personeros presentes.

Artículo 29º.- La modalidad de votación se ceñirá a la emisión del voto en un formato cerrado, que será depositado en una urna respectiva

Artículo 30º.- Luego de instalar la cámara secreta, el presidente en presencia de los miembros y personeros procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de la mesa, la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuara los demás miembros de la mesa. Acto seguido se recibirán en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- El elector acreditará su identidad con el DNI o fotocheck
- El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante, luego de emitir su voto, doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 31º.- durante la votación queda prohibida la difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto, el comité electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso, inclusive hasta la tacha de la lista del candidato involucrado.

CAPITULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 32º.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes, en caso el número de votos sea inferior al número de votantes del padrón electoral, se adicionará las cédulas de sufragio en blanco (voto en blanco) inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantara el acta por triplicado en adición al número de listas participantes, con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.

Artículo 33º.- Se considerará voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo, o se salga mínimamente de él (hasta un 20%). El voto será invalido si la cedula presenta enmendadura, rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 34º.- el presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará el conteo de votos, los personeros podrán visualizar los procedimientos, en aras de la transparencia del proceso electoral

Artículo 35º.- El proceso electoral se declara nulo si la suma de los votos nulos es mayor que los votos válidos.

Artículo 36º.- Si algún personero impugnara una o más cédulas registrada, el Comité Electoral resolverá en el acto la impugnación.

Artículo 37º.- El acta de escrutinio contendrá: nombres de los miembros de mesa, nombre de los personeros presentes hora, fecha de finalización del escrutinio, número de votos totales, número de votos válidas y número de voto en blanco y número de votos viciados, todo ello estará suscrito por los miembros de mesa y personeros presentes. Terminada el acta de escrutinio, el presidente dará por finalizada el proceso de escrutinio.

CAPITULO IX DE LA PROCLAMACION

Artículo 38º.- Serán proclamados por el comité electoral; los representantes titulares y suplentes ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencias y Estímulo (SUBCAFAE) del HHHO-SBS

Artículo 39º.- El comité electoral deberá redactar un informe dirigido al Director ejecutivo del HHHO-SBS, dentro del plazo máximo de 03 días hábiles, de concluido el proceso electoral, dando cuenta de los resultados del mismo, acompañando para tal efecto el expediente administrativo organizado para tal efecto.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO PRIMERO: Para la realización del presente proceso electoral deberá de contarse con un mínimo de 02 listas de candidatos, si no se presentan, el comité electoral, deberá de declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de 02 días hábiles, en este caso podrá llevarse a cabo el proceso con una sola lista de candidatos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente reglamento tendrá una vigencia única y exclusiva para el proceso electoral convocado para el año 2023-2024, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: Los titulares de las unidades orgánicas del HHHO-SBS, brindaran las facilidades necesarias al personal a su cargo para que cumplan con los sufragios, debiendo tomar las precauciones necesarias para que no afecte el servicio que se brinda.

ARTICULO SEGUNDO: Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, serán sancionados con una multa de S/. 20.00 veinte soles que se

ARTICULO TERCERO: El SUB CAFAE del HHHO-SBS, brindara las facilidades logísticas para el cumplimiento de la labor encomendada al comité electoral.

ARTICULO CUARTO: Para todo lo no previsto en el presente reglamento se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el comité electoral y en normas legales que regula la carrera administrativa, aplicando superiormente lo establecido en el texto único ordenado de la ley 27444, ley de procedimientos administrativos general y toda aquellas normas conexas y complementarias

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

SEÑORES:
COMITÉ ELECTORAL
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS
Presente.-

De mi especial consideración:

Yo, identificado con DNI Nº
....., con domicilio en, con el cargo de
....., bajo el régimen laboral....., me presento ante
ustedes y expongo:

Que, teniendo conocimiento lo dispuesto en el Reglamento Electoral y dentro del plazo previsto en el cronograma electoral, presento a los candidatos y personeros

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REG. LABORAL	CARGO	EESS/UND. ORGANICA
TESORERO (TITULAR)					
PRIMER MIEMBRO (TITULAR)					
SEGUNDO MIEMBRO (TITULAR)					
TESORERO (SUPLENTE)					
PRIMER MIEMBRO (SUPLENTE)					
SEGUNDO MIEMBRO (SUPLENTE)					
PERSONERO					

Solicito se pueda inscribir a los mencionados candidatos al proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores (titulares y suplentes) del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE para el periodo de dos (02) años 2023-2024.

Adjunto ficha de adherentes con su debido sustento.

Huacho. del 2023

Apellidos y nombres

DNI Nº

PROCESO ELECTORAL PARA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULARES Y
SUPLENTES) DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
SUBCAFAE 2023-2024

LISTA DE ADHERENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

DECLARACION JURADA DE ADHERENTE

COMITÉ ELECTORAL
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS
Presente.-

De mi especial consideración:

Yo, identificado con DNI Nº
....., con domicilio en, con el cargo de,
....., bajo el régimen laboral....., me presento ante
ustedes y expongo:

Declaro ser adherente a la propuesta de candidatos:

Candidato Titular:	
Candidato Suplente:	

Para representantes de los trabajadores (titulares y Suplentes) del Sub Comité de Administración de Fondos
de Asistencia y estímulo SUBCAFAE para el periodo de dos (02) años 2023-2024.


Huacho.del 2023


.....
Apellidos y nombres


DNI Nº

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

HOSPITAL HUACHO HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS

PERIODO 2023-2024

ACTIVIDAD	FECHA, LUGAR Y HORA
Publicación de convocatoria	04 de Enero del 2023, página web
Inscripción de listas y candidatos	Del 05 al 12 de Enero del 2023, en la Oficina de Planeamiento Estratégico (Segundo piso de la ex facultad de medicina), de 08:00 a 16:15 horas
Publicación de listas inscritas	13 de Enero del 2023, página web
Recepción de reclamos y tachas	16 de Enero del 2023, en la Oficina de Planeamiento Estratégico (Segundo piso de la ex facultad de medicina), de 08:00 a 12:00 horas
Absolución de reclamos y tachas	16 de Enero del 2023, página web a las 16:00 horas
Publicación de Listas aptas de candidatos	17 de Enero del 2023, página web
Elecciones	18 de Enero del 2023, pasadizo del Hospital, de 08:00 a 16:00 Horas
Publicación de resultados del sufragio	18 de Enero del 2023, a partir de 19 Horas
Entrega de informe Final y ganadoras	20 de Enero del 2023